

763

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 MAY 2014

VISTO:

La actuación simple N° E 2-2014-3592/A, el Artículo 7° de la Ley N° 2017 "de facto" -t.v.- y el Decreto N° 1618/10 (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación para cubrir cargos vacantes;

Que por Decreto N° 1618/10 se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Concurso que tiene por objeto cubrir los cargos jerárquicos de Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes, no comprendidos en el Artículo 9° de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v);

Que se requiere de un mecanismo ágil que permita el ingreso a la planta permanente en el marco de la Ley N° 2017 "de facto" -t.v.-;

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que al disponer de una descripción apropiada de puestos de trabajo y atributos personales para desempeñarse en el mismo, facilita y permite dotar de mayor nivel de transparencia el ingreso de los mejores perfiles acorde con los principios de idoneidad y especialización, que en cada caso se consideran clave para el éxito en el desempeño del puesto;

Que la cobertura definitiva de los cargos, es necesario para el normal desenvolvimiento del organismo;

Por ello;

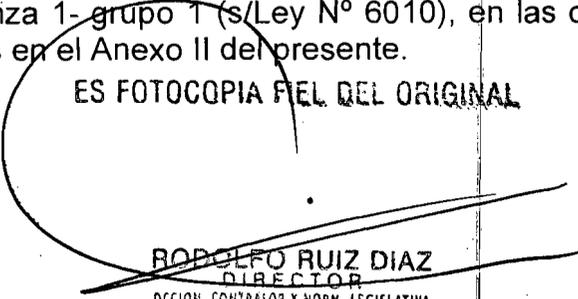
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir cargos en la Secretaría General de la Gobernación en el nivel inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Llámase a Concurso Abierto en el Secretaría General de la Gobernación para cubrir ochenta y ocho (88) cargos de la categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 (s/Ley N° 6010); diecinueve (19) cargos de la categoría personal de servicio- CEIC N° 1039-00 -servicio 1- grupo 1 (s/Ley N° 6010) y veintidós (22) cargos de la categoría obrero y maestranza- CEIC N° 1034-00 - obrero y maestranza 1- grupo 1 (s/Ley N° 6010), en las categorías programáticas y oficinas determinadas en el Anexo II del presente.

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL


Cr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE HACIENDA, LEGAL Y TEC.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Apruébanse los descriptivos de puestos de trabajo de los puestos a concursar y formulario de inscripción que como Anexos III y IV forman parte del presente Decreto.

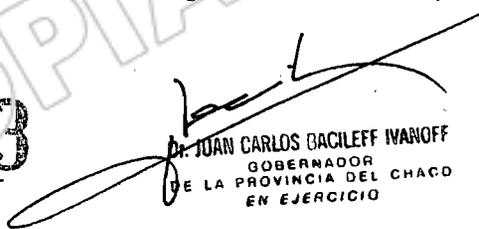
Artículo 4º: Facúltase a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, actuar como autoridad de aplicación y coordinación del presente Decreto, pudiendo además emitir instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuere menester para asegurar el fiel cumplimiento de los procesos concursales.

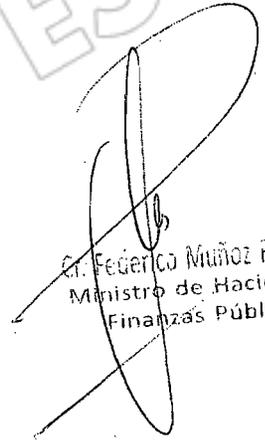
Artículo 5º: Determínase que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente, serán soportados por la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

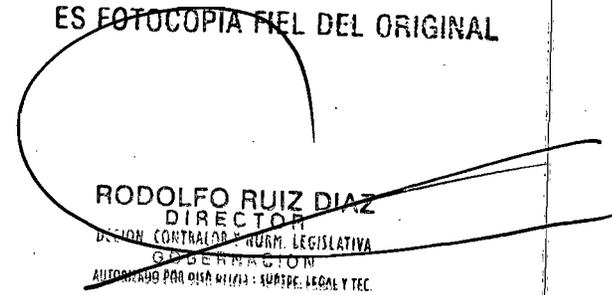
DECRETO N°

763


D. JUAN CARLOS BACILEFF IVANOFF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO


Sr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION CONTRALORIA NORMATIVA LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DISEÑO NÚMERO: SUPRE. LEGAL Y TEC.

ANEXO I AL DECRETO N°
Reglamento del procedimiento de concurso abierto para cubrir cargos en la
Secretaría General de la Gobernación

Artículo 1º: El Concurso abierto tiene como objeto el ingreso a Planta Permanente en la Secretaría General de la Gobernación, en el nivel inferior de la categoría y agrupamiento escalafonario que corresponda, que cumplan con los requisitos establecidos, quedando sujeto a la existencia de partidas presupuestarias disponibles, previo al dictado del instrumento legal de designación.

Artículo 2º: El Procedimiento de Concurso para el ingreso a Planta Permanente será abierto y constará de dos etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición y Entrevista Personal".

Artículo 3º: El Tribunal Examinador estará compuesto por:

- a. Secretario General de la Gobernación o a quien designe en su reemplazo, quien actuará como Presidente del Tribunal.
- b. El Subsecretario de Legal y Técnica o a quien designe en su reemplazo.
- c. La Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública o a quien designe en su reemplazo.
- d. Un representante de la Entidad Sindical con personería gremial, con ámbito de actuación provincial, que tenga la mayor cantidad de afiliados cotizantes en la Secretaría General de Gobernación, quien actuará como veedor.

En todos los casos, la designación de cada representante, deberá ir acompañada por un suplente.

Artículo 4º: Serán tareas específicas del Tribunal Examinador y que constarán en actas:

1. Aprobación de nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
2. Evaluación de los antecedentes presentados por los aspirantes.
3. Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido para cada cargo descrito en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
4. Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
5. Realización de las entrevistas personales.
6. Fijar fecha supletoria, si correspondiere.
7. Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
8. Confección de las Actas del concurso y del dictamen.
9. Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 5º: El llamado a inscripción será abierto a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos los que a continuación se detallan:

[Firma]
Dr. Federico Muñoz Fenicia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR R.D. N° 11/13 - SUBSEC. LEGAL Y TEC.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- a) Ser argentino nativo o nacionalizado.
- b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- c) Tener 18 años de edad como mínimo.
- d) Tener aprobado el ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.
- e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v).

Artículo 6°: La difusión de la inscripción se realizará durante un (1) día a través del Boletín Oficial, y cinco (5) días en la Página Web Oficial de la Provincia, invitando a quienes cumplan con los requisitos pertinentes a inscribirse. La apertura de la inscripción será a los diez (10) días corridos desde la fecha del presente. El cierre de la inscripción operará a los siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de inscripción.

La inscripción se realizará, completando un Formulario Digital en la Página Web Oficial de la Provincia, otorgándole automáticamente un número aleatorio, emitiéndose constancias y formulario de inscripción. Cada postulante podrá inscribirse para participar como máximo a tres cargos.

La inscripción a la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación por parte de los postulantes de las bases y condiciones establecidas.

Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del proceso.

La presentación de la documental se realizará en la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública y en el plazo fijado en el llamado, cumplimentando los requisitos para la inscripción al concurso, los que se detallan a continuación:

- a) Presentación de la Constancia de Inscripción.
- b) Presentación de copia del Formulario Digital de Inscripción (Anexo IV).
- c) Fotocopia de las dos primeras hojas del DNI o equivalente.
- d) Constancia de domicilio.
- e) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
- f) Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción.
- g) Certificado de discapacidad emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.

La falta de respaldo documental de los antecedentes invocados, será causal de rechazo del concurso.

La inscripción al concurso importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones establecidas.

Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición y Entrevistas Personales

Artículo 7°: La Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, evaluará la documentación presentada por parte de los inscriptos teniendo un plazo de un (1) día hábil contado a partir del cierre de inscripción, para elevar al Tribunal Examinador la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR RES. P11/13 - SUBSE. LEGAL Y TEC.

El Tribunal Examinador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la documentación acreditada, teniendo un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la recepción de la nómina desde la Unidad de Recursos Humanos, para la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos, la que deberá ser exhibida y publicada.

Aquellos aspirantes que resultaren no admitidos, podrán presentar pedido de revisión ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado, dentro del plazo de un (1) día hábil desde la fecha de exhibición de la nómina en la Unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse dentro del plazo de un (1) día hábil desde la fecha de presentación de la nota de revisión. La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, siendo tal decisión inapelable ante el mismo.

Artículo 8º: El proceso de selección estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas de evaluación, siendo la evaluación de antecedentes excluyentes.

- 1 - Evaluación de Antecedentes
- 2 - Examen de Oposición
- 3 - Entrevistas Personales

Artículo 9º: Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la cartelera correspondiente de la Secretaría General de la Gobernación, que serán consideradas como notificación fehaciente.

A los efectos de los términos legales, dichas notificaciones se efectuarán a partir del día hábil posterior a la fecha que conste en el acta.

Etapas 1: Evaluación de antecedentes

La Evaluación de antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y experiencia laboral según el perfil requerido y se calificará de acuerdo a los Factores a Considerar y la Valoración de Antecedentes. Para aprobar esta etapa se requerirá la obtención de un puntaje mínimo requerido.

El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de Comisiones Calificadoras.

Etapas 2: Examen de oposición

En el examen de oposición participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes y se efectuará a los quince (15) días corridos contados a partir de cierre de la inscripción. El mismo deberá determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto.

El examen escrito deberá confeccionarse por el Tribunal Examinador, teniendo como base el temario definido conforme a los atributos establecidos en la descripción del puesto de trabajo, mediante pruebas de suficiencia destinadas a lograr un ordenamiento prelativo de los postulantes.

El temario del Examen de Oposición estará a disposición en la página Web Oficial de la Provincia.

La evaluación se realizará en forma escrita y anónima, consignado sólo el número aleatorio otorgado al momento de la inscripción.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR RESOLUCION SUPLENTE LEGAL Y TEC.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

La falta de presentación personal de los postulantes en el examen de oposición cualquiera sea la causal invocada, invalidará su postulación al concurso sin posibilidad de reclamo alguno.

Etapas 3: Entrevistas personales

Las mismas serán privadas y realizadas por el Tribunal Examinador, a los tres (3) días hábiles de realizado el examen de oposición.

El Tribunal Examinador efectuará las entrevistas evaluando:

- Actitud
- Presencia
- Dicción
- Buen manejo de la palabra
- Compromiso

Artículo 10: El Dictamen Final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:

- 1) Nómina de postulantes admitidos indicando:
 - a. Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
 - b. Puntaje obtenido en el Examen de Oposición.
 - c. Puntaje obtenido en la Entrevista.
 - d. Puntaje Global Ponderado.
 - e. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
- 2) Nómina del Orden de Mérito.
- 3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

Artículo 11: El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el Orden de Mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 5080 de Sistemas de Protección Integral para Personas con Discapacidad.

Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Artículo 12: Aun cuando no se hubiesen deducido recursos o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiese la concurrencia de algún hecho que torne el procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirsele a lo actuado.

Artículo 13: Una vez vencido el plazo para la presentación de los reclamos, el dictamen con las Actas del Tribunal Examinador confeccionado con las formalidades descriptas en el presente Reglamento, los recursos presentados, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria, formarán parte de la actuación administrativa que deberá ser elevada para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso, sin que ello implique adquirir derechos al ingreso, quedando sujeto a la existencia de partidas presupuestarias disponibles previo al dictado del referido instrumento legal.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Sr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

[Firma]
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DISP. N° 11/12 : SUBSEC. LEGAL Y TEC.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 14: Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos, regirá en forma supletoria la Ley N° 1140 "de facto" (t.v.).

Artículo 15: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

Calificación y orden de mérito

Calificación y orden de mérito para el concurso de cargos de las categorías administrativo y técnico- apartado d); obrero y maestranza; personal de servicio.

La calificación de los concursos será numérica conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros:

- 1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo para esta etapa será de treinta (30) puntos.
- 2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos.
- 3) Entrevista: cero (0) a cien (100) puntos

Factores a considerar:

1.- Antecedentes.

1.1. Antecedentes por estudios

- Título secundario: veinte (20) puntos.
- Título primario: diez (10) puntos.

Se tomará sólo el de mayor puntaje.

1.2. Por participación en cursos, congresos, simposios, seminarios, talleres, jornadas, que tengan relación con las funciones que puedan desempeñarse en la Administración Pública Provincial;

1.2.1 De más de 30 horas reloj de duración: 5 puntos.

1.2.2 De 15 a 30 horas reloj de duración: 3 puntos.

1.2.3 Menos de 15 horas reloj de duración o cuando no se encuentre determinada la misma: 2 puntos.

Estos valores se duplicarán cuando estos hayan sido organizados por el Instituto Provincial de Administración Pública o el Centro Provincial de Capacitación. Sólo se considerarán los realizados en los diez años inmediatos anteriores a la fecha del presente.

En caso de que el postulante posea dos o más antecedentes por cursos, la suma de los mismos no podrán superar los treinta y cinco (35) puntos.

2. - Experiencia

2.1. Acreditación de experiencia en la Secretaría General de la Gobernación como Personal de Planta Permanente, Contratado de Locación de Servicios, Contratado de Obras, Jornalizado Diario, Becas y Programas con contraprestación laboral y que permanezcan en la condición mencionada al momento del concurso de antecedentes y oposición en la Secretaría General de la Gobernación, en forma excluyente:

2.1.1 Acreditación mayor a tres (3) años: cuarenta y cinco (45) puntos

2.1.2 Acreditación mayor a un (1) año y hasta tres (3) años: treinta y cinco (35) puntos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DINA P11/12 - 140595. LEGAL Y TFC.

2.1.3 Acreditación mayor a seis (6) meses y hasta un (1) año: diez (10) puntos.

2.2 Acreditación de experiencia en la Administración Pública Provincial como Personal de Planta Permanente, Contratado de Locación de Servicios, Contratado de Obras, Jornalizado Diarios, Becas y Programas con contraprestación laboral o en el ámbito privado en funciones similares:

2.2.1 Para una acreditación mayor a tres (3) años de experiencia laboral en el ámbito público o privado: veinticinco (25) puntos;

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública se requerirá por todo el periodo declarado: Instrumentos legales que respaldan el vínculo y las respectivas certificaciones de servicios.

Para la acreditación de la antigüedad en el ámbito privado se requerirá constancia de trabajo en donde se determine el periodo y las funciones que cumplía.

En ambos casos sólo se considerará la correspondiente a los diez (10) años inmediatos anteriores a la fecha del presente.

En caso de acreditar antigüedad en distintos ámbitos (2.1 y 2.2) se considerará únicamente la que genere mayor puntaje. Al simple y único efecto de la acreditación de antigüedad se tomará como un (1) año a la fracción mayor a 6 meses.

2. Examen de Oposición

El puntaje final del Examen de Oposición de cada concursante surgirá del total de puntos asignados a cada pregunta definida y correctamente respondida.

Toda la documentación correspondiente al examen de oposición, quedará en poder del Tribunal Examinador quien deberá dar vista a cada participante de las fojas correspondientes a su prueba cuando así lo soliciten dentro del plazo de un día contado a partir de la exhibición del acta del examen de oposición.

3. Entrevistas Personales

El puntaje final de la Entrevista Personal de cada concursante surgirá del total de los puntos asignados a cada ítem a evaluar, cada uno valdrá como máximo 25 puntos.

Calificación Global Ponderada

En esta etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito.

En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo.

Cuadro de ponderación

Antecedentes	Examen de Oposición	Entrevistas	Total
50%	30%	20%	100%

La nómina provisoria, en los términos del Artículo N° 11 de la Ley 2017 "de facto" (t.v.) no implica el ingreso automático a la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, el que se efectivizará con la designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DISEÑO: CURRER, LEGAL Y TEC.

		Personal de servicio CEIC grupo 1 CEIC 1039	Personal administrativo y técnico apartado d) grupo 1 CEIC 1029	Personal obrero y maestranza grupo 1 CEIC 1034
CUOF 1	Gobernador	2	8	
CUOF 4	Secretaría General de la Gobernación	4	20	
CUOF 11	Dirección General de Recursos Humanos		3	
CUOF 12	Dirección General de Mantenimiento y Servicios	1	15	22
CUOF 13	Dirección de Coordinación Administrativa	2	5	
CUOF 15	Dirección Administración		6	
CUOF 16	Dirección de Comunicaciones	1	4	
CUOF 17	Dirección Aportes Especiales	1	3	
CUOF 19	Dirección de Aeronáutica		2	
CUOF 24	Subsecretaría de Legal y Técnica		1	
CUOF 25	Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública	1	14	
CUOF 26	Dirección de Movilidad	1	3	
CUOF 27	Dirección Boletín Oficial	2		
CUOF 29	Dirección de Organización Administrativa		1	
CUOF 31	Subsecretaría de Políticas Comunicacionales	3	2	
CUOF 32	Dirección General de Gestión de Bienes	1		
CUOF 33	Dirección General de Contrataciones Estratégicas		1	
	TOTAL	19	88	22

(Firma)
Dr. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Firma)
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
MUNICIPIO DE CHACABAMBILLA Y COM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIDAD PARA EL DESARROLLO LEGAL Y TEC.

Formulario descripción del puesto de trabajo

I) Identificación del Puesto

Organismo: Secretaría General de la Gobernación			
Jurisdicción: Secretaría General de la Gobernación			
Categoría, apartado y grupo	Administrativo y técnico	d)	1
CUOF N°:	Escalafón: 02 general		
Localidad y Unidad de Desarrollo Territorial (UDT): Resistencia			

II) Tareas a desarrollar:

Confeccionar informes internos y externos que encomiende o requiera la Superioridad.
Custodiar los movimientos de mesa de entradas y salidas de actuaciones simples y expedientes, recibidos y enviados, manteniendo en orden y clasificada la documentación recibida.
Confeccionar recibir, controlar, analizar, registrar y archivar la documentación administrativa o técnica (instrumentos legales) del área, registrando su movimiento en el sistema jurisdiccional de mesa de entradas y salidas.
Distribuir la documentación a las distintas jurisdicciones según lo indique la necesidad.
Realizar tareas de apoyo en materia de Recursos Humanos y Secretaría General

III) Requisitos

		Excluyente
1. Formación	a) Ciclo básico completoX.....
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	
2. Conocimientos específicos	Excluyentes	

IV) Temario de Examen

<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Provincial • Ley 2017 "Estatuto del Empleado Público" • Ley 3521 "Régimen de Licencias" • Ley 1140 "De Procedimientos Administrativos" • Ley N° 6906 "De Ministerios" • Decreto 625/10 t.v "Estructura Orgánica de la Secretaria General de la Gobernación"

Er. Federico Muñoz Femenia
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTROLOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR: N° 11/13 - S/0302: LEGAL Y TEC.

Formulario descripción del puesto de trabajo

I) Identificación del Puesto

Organismo: Secretaría General de la Gobernación			
Jurisdicción: Secretaría General de la Gobernación			
Categoría, apartado y grupo	Personal de servicios	-	1
CUOF N°:	Escalafón: 02 general		
Localidad y Unidad de Desarrollo Territorial (UDT): Resistencia			

II) Tareas a desarrollar:

Realizar la limpieza del área bajo su responsabilidad
Realizar el refrigerio del personal del área bajo su responsabilidad
Efectuar la recolección de los residuos generados por el área bajo su responsabilidad
Repartir notas, actuaciones y expedientes

III) Requisitos

1. Formación		Excluyente
	a) Ciclo básico completo	
	b) Terciario completo	
	c) Universitario completo	
2. Conocimientos específicos	Excluyentes	Ciclo Primario completo

IV) Temario de Examen

<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2017 "Estatuto del Empleado Público" • Ley 3521 "Régimen de Licencias" • Decreto 625/10 t.v "Estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación"
--

J. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION, CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DICTA 014/13 : SUPLENTE, LEGAL Y TEC.

Formulario descripción del puesto de trabajo

I) Identificación del Puesto

Organismo: Secretaría General de la Gobernación	
Jurisdicción: Secretaría General de la Gobernación	
Categoría, apartado y grupo	Personal Obrero y Maestranza - 1
CUOF N°:	Escalafón: 02 general
Localidad y Unidad de Desarrollo Territorial (UDT): Resistencia	

II) Tareas a desarrollar:

Realizar trabajos de reparación y arreglos del área bajo su responsabilidad
Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.
Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.
Ejecutar trabajos de reparación eléctrica, ascensores y grupos electrógenos auxiliares.

III) Requisitos

1. Formación		Excluyente
	a)Ciclo básico completo	
	b)Terciario completo	
	c)Universitario completo
2. Conocimientos específicos	Excluyentes	Ciclo Primario Completo

IV) Temario de Examen

<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2017 "Estatuto del Empleado Público" • Ley 3521 "Régimen de Licencias" • Decreto 625/10 t.v "Estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación"
--

Cr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~RODOLFO RUIZ DIAZ~~
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR DIAZ 01/12/10 C. SUPLENTE LEGAL Y TEC.

ANEXO IV AL DECRETO N°

Formulario de Inscripción a la Convocatoria General

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la inscripción a la Convocatoria General.

El postulante declara conocer el instrumento legal convocante al presente llamado a la convocatoria general, y acepta los términos del mismo.

1. Datos Personales			
Apellidos:		Nombres:	
Documento Tipo:	N°	C.U.I.T./C.U.I.L. N°	Fecha de Nacimiento: / /
Domicilio Particular:		Piso:	Dpto:
Provincia:	Localidad:		Código Postal:
Correo Electrónico:			
Tel. Particular:		Tel. Laboral:	Celular:
2. Estudios			
2.1 Título Primario o Ciclo Básico:			
Institución:			
2.2 Título Secundario:			
Institución:			


Sr. Federico Muñoz Femenía
Ministro de Hacienda y
Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DCCION. CONTRALOR Y NOR. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIZADO POR D.P.P. 01/13 - SUBSEC. LEGAL Y TEC

763

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

3. Cursos		
Nombre del curso	Institución que expidió	Duración de horas reloj
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

4. Experiencia laboral:

Experiencia en la Administración Pública Provincial:

Ingreso:	Egreso:	Organismo/Área	Tareas Desarrolladas

Experiencia en el ámbito privado en funciones similares:

Ingreso:	Egreso:	Organización/ Empresa	Puesto:	Tareas Desarrolladas

IMPORTANTE: no se considerarán antecedentes que no estén respaldados por las documentaciones pertinentes.

Declaro bajo juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del Artículo 16 de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v)

Fecha: .../.../.....

Firma y Aclaración

[Firma]
Cr. Federico Muñoz Fenienia
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
RODOLEO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION CONTROLADOR Y NORM. LEGISLATIVA
GOBERNACION
AUTORIDAD POR ROL: 01/2017 - JURISD. LEGAL Y TEC.